

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0102-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0313/2025, del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0313/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0102-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Kevin Samuel Pérez Hernández y Lenny Yessica Pérez, mediante instancia de fecha veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano en Santiago de los Caballeros el dos (02) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ismael Enrique Pérez Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2020-01-00001045, asentada bajo el núm. 001641, Libro núm. 00009-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Kevin Samuel Pérez Hernández y Lenny Yessica Pérez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0537473-4 y 350-0000057-6, respectivamente; representados por el Lcdo. Adrián de la Cruz Sánchez Salcedo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0327323-5, con estudio profesional abierto en la calle Manuel Román, núm. 16, sector ensanche Román I, municipio y provincia Santiago; mediante instancia de fecha 20 de mayo de 2025, depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano en Santiago de los Caballeros el 02 de junio de 2025.

2. Pretensiones de los solicitantes

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“UNICO: que el Tribunal Superior Electoral de Santiago, procede a realizar el cambio de nombre de mi hijo, ya que no se llama como esta en el acta de nacimiento actual, debido a que fue el digitador o el que procedió a transcribir en el libro el nombre de mi hijo, donde en vez de ponerle KELVIN SAMUEL PÉREZ PÉREZ, como dice en la primera acta de nacimiento, le han puesto Ismael Enrique, donde se puede verificar en el Folio 40, acta número 1640, para comprobar el error interno a la hora que se transcribió los datos al libro”. (sic)

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Ismael Enrique Pérez Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2020-01-00001045, asentada bajo el núm. 001641, Libro núm. 00009-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificado de Declaración de Nacimiento correspondiente a Kelvin Samuel Pérez Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2020-01-00001045, asentada bajo el núm. 001641, Libro núm. 00009-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 3) Certificación emitida por el Departamento Jurídico del Hospital José María Cabral y Báez, el 02 de febrero de 2024.
- 4) Certificado de conclusión del nivel Primario, expedido por el Centro Educativo José Armando Bermúdez, el 27 de junio de 2023.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0537473-4, correspondiente a Kevin Samuel Pérez Hernández.
- 6) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 350-0000057-6, correspondiente a Lenny Yessica Pérez.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0327323-5, correspondiente a Adrián de la Cruz Sánchez Salcedo.
- 8) Auto de Autorización para Ejecutar Medida de Publicidad núm. TSE-CN-0113-2025, emitida por el Tribunal Superior Electoral, el 08 de mayo de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. CN-0113-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

Los solicitantes requieren que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, los cuales constan como “Ismael Enrique”, para que en lo adelante figuren como “Kelvin Samuel”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ismael Enrique Pérez Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2020-01-00001045, asentada bajo el núm. 001641, Libro núm. 00009-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

7.2. Del estudio del Acta de Nacimiento y los documentos antes descritos, se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada en la Oficina de Servicio al Ciudadano en Santiago de los Caballeros, el dos (02) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); en tal sentido, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Procedimiento de Cambio, Añadidura y Supresión de Nombre, procedió a dictar el auto núm. CN-0113-2025, de fecha 15 de mayo de 2025.

7.3. El auto antes mencionado fue notificado el 10 de septiembre de 2025, a través de su abogado apoderado, el Lcdo. Adrián de la Cruz Sánchez Salcedo.

7.4. De lo anterior, cabe señalar el Art. 11, párrafo I, del Reglamento antes citado, el cual estipula “El solicitante depositará en la Secretaría General de este Tribunal o en alguna de sus dependencias un ejemplar certificado del periódico donde se haya realizado la publicación, en un plazo de cinco (5) días calendario. Si el solicitante no lo deposita, el Tribunal Superior Electoral podrá librar acta de desistimiento tácito del expediente y ordenar su archivo definitivo”.

7.5. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo que no ocurre en la especie, por lo que, sobreviene en una inadmisibilidad.

8. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisibile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

9. La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 035-2025, de fecha veintiuno (21) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ORDENA EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de cambio de nombre incoada por Kevin Samuel Pérez Hernández y Lenny Yessica Pérez, mediante instancia depositada en fecha 02 de junio de 2025, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA, en consecuencia, el archivo definitivo del Expediente Núm. TSE-12-0102-2025, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Ismael Enrique Pérez Pérez, registrada con el Número de Evento 031-03-2020-01-00001045,

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

asentada bajo el núm. 001641, Libro núm. 00009-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0041, año 2011, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia a los solicitantes, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada digitalmente por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr